

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.
Apoyo metálico número: 1.

- Centro de transformación número 4:

Denominación: Escontrias.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.
Apoyo metálico número: 1.

- Centro de transformación número 5:

Denominación: Becedía.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.
Apoyo metálico número: 4.

- Centro de transformación número 6:

Denominación: El Cantón.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.
Apoyo metálico número: 3.

- Centro de transformación número 7:

Denominación: Jaza Pelayo.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.
Apoyo metálico número: 1.

- Centro de transformación número 22:

Denominación: Revistal.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.
Apoyo metálico número: 2.

Finalidad de la instalación: Establecimiento y reforma de las instalaciones de media y baja tensión en el termino municipal de Cartes y Mazcuerras para la electrificación rural de los barrios: Cartes, Riocorbo, Yermo, San Miguel, Corral, Sierra Elsa, Mijarajos, Mercadal, Bedico, Mazcuerras, Villanueva de la Peña, Riaño de Ibio, Ibio, Sierra de Ibio, Cos y San Cipriano. Red de baja tensión para los pueblos mencionados.

Situación: Términos municipales de Cartes y Mazcuerras.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de octubre de 2000.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

00/11294

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Información pública de estimación de Impacto Ambiental en el municipio de Alfoz de Lloredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyecto públicos y privados consistentes

en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es denegatoria, en los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental:

- «Estación base de telefonía celular de la red DCS 1800», promovido por Amena, a ubicar en Oreña (Alfoz de Lloredo).

Santander, 23 de octubre de 2000.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

00/11620

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Información pública de estimación de Impacto Ambiental en los municipios de Camargo, Peñarrubia, San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Campoo de Enmedio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyecto públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Construcción de fábrica de tejedorías», promovido por Tejerías La Covadonga, y ubicado en Camargo.

- «Nueva salida de línea 132 kV a La Hermida en la Subestación de Urdón», promovido por Electra de Viesgo S. A., y ubicado en La Hermida (Peñarrubia).

- «Vivienda unifamiliar», promovido por Jesús Jenaro Alvarez, y ubicado en La Revilla (San Vicente de la Barquera).

- «Saneamiento de Cabezón de la Sal», promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y ubicado en Cabezón de la Sal y Mazcuerras.

- «Estación base de telefonía móvil», promovido por Retevisión Móvil S. A. (AMENA), y ubicado en Monte Era-Requejo (Campoo de Enmedio).

- «Plan Parcial para Polígono Industrial», promovido por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y ubicado en Cabezón de la Sal.

Santander, 23 de octubre de 2000.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

00/11621